

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Totana

4625 Ejecución hipotecaria 1.037/2008.

N.I.G.: 30039 41 1 2008 0003593

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1.037/2008.

Sobre: Otras materias

De. Banco Pastor S.A.

Procurador: José María Jiménez-Cervantes Nicolás. Contra: Blanca Irene Hidalgo Flores, Erasmo Jesús Castillo Rosillo

Don Juan Emilio López Llamas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Totana.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 1.037/2008 a instancia de Banco Pastor S.A. contra Blanca Irene Hidalgo Flores, Erasmo Jesús Castillo Rosillo, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1.903, libro 773, folio 133 vto. finca n.º 55.413,

Valor de tasación a efectos de Subasta: 296.786'25 euros

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ Santa Bárbara 38, el día 23 de abril de 2010 a las 12:00.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Banesto, cuenta n.º 2774 0000 06 1037 08 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de La Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.



5.- Que la certificación registral y la titulación sobre el/los inmueble/s que se subasta/n, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error, se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

8.- Sirva el presente de notificación al ejecutado para el caso que fuera imposible practicarse en el domicilio que consta en las actuaciones.

En Totana a 23 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial.